

MERCOSUR/GMC/RES. N° 11/10

**SUB- ESTANDAR 3.7.7. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA NICOTIANA
TABACUM (TABACO) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS
ESTADOS PARTES
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 93/96)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 93/96 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 93/96 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos fitosanitarios antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.7. Requisitos Fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGyP
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA.

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 93/96.

Art. 4 - Esta Resolución deberá incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/X/2010.

LXXIX GMC- Buenos Aires, 09/IV/10.

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS



3.7.7. Requisitos Fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco)
según País de Destino y Origen, para los Estados Partes



I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para *Nicotiana tabacum* (tabaco).

2.- REFERENCIAS

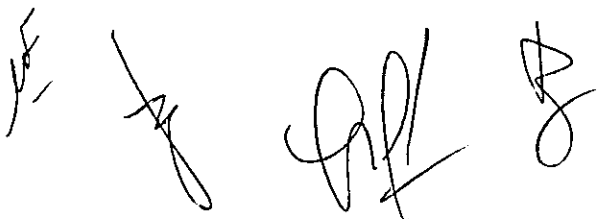
- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, 2006.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes, 2008.

3.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Las establecidas en el Estándar 3.7.

4.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para *Nicotiana tabacum* (tabaco), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.



II. 7. A.

PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Nicotiana tabacum*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: NIOTA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay: DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante el período de pre - cosecha y no se ha detectado Tobacco ringspot virus. o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Tobacco ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay declaraciones adicionales para Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros.
Códigos: NIOTA 1 09 02 10 2 (Hojas secas) NIOTA 1 40 02 10 2 (Nervaduras secas) NIOTA 1 14 02 10 2 (Tallos secos) NIOTA 1 99 02 10 2 (Mezclas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

II. 7. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Nicotiana tabacum*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: NIOTA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
<u>Uruguay:</u> DA5 – El semillero fue oficialmente inspeccionado durante el periodo de pre-cosecha y no se ha detectado Tobacco ringspot virus. o DA15 – El envío se encuentra libre de <i>Tobacco ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay declaraciones adicionales para Argentina y Paraguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros.
Códigos: NIOTA 1 09 02 10 2 (Hojas secas) NIOTA 1 40 02 10 2 (Nervaduras secas) NIOTA 1 14 02 10 2 (Tallos secos) NIOTA 1 99 02 10 2 (Mezclas)
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

II. 7. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Nicotiana tabacum*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: NIOTA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay: DA5 – El semillero fue oficialmente inspeccionado durante el periodo de pre-cosecha y no se ha detectado Tobacco ringspot virus. o DA15 – El envío se encuentra libre de <i>Tobacco ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Brasil.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros.
Códigos: NIOTA 1 09 02 10 2 (Hojas secas) NIOTA 1 40 02 10 2 (Nervaduras secas) NIOTA 1 14 02 10 2 (Tallos secos) NIOTA 1 99 02 10 2 (Mezclas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

II. 7. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Nicotiana tabacum*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: NIOTA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay declaraciones adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros.
Códigos: NIOTA 1 09 02 10 2 (Hojas secas) NIOTA 1 40 02 10 2 (Nervaduras secas) NIOTA 1 14 02 10 2 (Tallos secos) NIOTA 1 99 02 10 2 (Mezclas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay declaraciones adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

